



**POLÍTICAS QUE REGULAN EL PROCESO DE
INGRESO DEL PERSONAL CON PLAZA DE LIBRE
DESIGNACIÓN ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INEGI**

JULIO 2021



Índice

Contenido

Índice.....	1
Introducción.....	2
Capítulo Primero, Políticas generales	2
Capítulo Segundo, Encargados del Proceso de ingreso y sus funciones.....	4
Capítulo Tercero, De los grupos sujetos al Proceso de ingreso	5
Capítulo Cuarto, Del Proceso de Ingreso	6
Capítulo Quinto, Recurso de Revisión	9
Capítulo Sexto, Los derechos y obligaciones de los servidores públicos con plaza de libre designación	9
TRANSITORIOS	10

Introducción

El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, cuenta con un titular que lo representa y con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto; además, es autoridad facultada para aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que se establece que para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuado desarrollo y capacitación, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

En este sentido y de conformidad con la última reforma al Estatuto del Servicio Profesional del INEGI publicada el 24 de diciembre de 2020, las plazas de los grupos de Dirección de Área, Subdirección de Área, Jefatura de Departamento, Personal de Enlace, y Personal Operativo de confianza u homólogos a éstos que se encuentran adscritas al Órgano Interno de Control en el INEGI no formarán parte del Sistema del Servicio Profesional de Carrera del Instituto y, en consecuencia serán de libre designación, fundamentalmente en razón de la naturaleza de las funciones a su cargo.

Por lo anterior y con el objeto de garantizar la objetividad en el desarrollo de las funciones de vigilancia, fiscalización y combate a la corrupción encomendadas, así como privilegiar el desarrollo profesional de los servidores públicos, garantizar la igualdad de oportunidades con base en el mérito, a través de métodos transparentes, objetivos y equitativos, el Titular del Órgano Interno de Control con la finalidad de contar con un documento que integre y refleje políticas vigentes en materia de ingreso del personal con plaza de libre designación al Órgano Interno de Control, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; artículo 48 y fracciones V y XXIX del artículo 48 Bis ambos del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; artículo 10 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en relación con los artículos 9 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ha tenido a bien emitir las siguientes:

POLÍTICAS QUE REGULAN EL INGRESO DEL PERSONAL CON PLAZA DE LIBRE DESIGNACIÓN ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEGI

Capítulo Primero Políticas generales

Artículo 1.- Las presentes políticas tienen por objeto establecer un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en la selección de integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el mérito, así como los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Artículo 2.- Estas Políticas serán de observancia obligatoria para el personal adscrito al Órgano Interno de Control que efectúe o participe en el proceso de ingreso del personal a ocupar plazas de libre designación, así

como para los candidatos que participen en los procesos de convocatoria establecidos en las presentes Políticas.

Artículo 3.- Son principios rectores del proceso de reclutamiento, selección y contratación: la legalidad, objetividad, imparcialidad, equidad, transparencia, competencia por mérito, independencia y equidad de género.

Artículo 4.- Para efectos de las presentes políticas se entenderá por:

- I. **Candidato:** persona física que participa en los procedimientos de reclutamiento y selección con la finalidad de ocupar una plaza vacante o de nueva creación dentro del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- II. **Constancia de nombramiento:** Documento que formaliza la relación laboral del Instituto con sus trabajadores y establece las condiciones laborales bajo las cuales se desempeñan los servicios, así como las funciones a realizar en cada puesto;
- III. **Convocatoria:** Es el documento con el que la Dirección de Administración y Proyectos Especiales publica las bases y requisitos que las y los candidatos deben cumplir para participar en el proceso de reclutamiento, selección y evaluación para ocupar una plaza vacante o de nueva creación de libre designación en el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, puede ser cerrada o abierta;
- IV. **DAPE:** Dirección de Administración y Proyectos Especiales del Órgano Interno de Control;
- V. **DGARH:** Dirección General Adjunta de Recursos Humanos del INEGI;
- VI. **Direcciones de área:** La Dirección de Mejora de la Gestión y la Dirección de Investigaciones y Auditoría, respectivamente;
- VII. **Grupo:** Conjunto de puestos del tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación;
- VIII. **INEGI o Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IX. **Nivel:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos y salarios.
- X. **OIC:** Órgano Interno de Control en el INEGI;
- XI. **Página:** La página de Internet diseñada como ventanilla única para la información y datos del proceso de ingreso, incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro; mensajes y/o comunicaciones a las y los candidatos; difusión de resultados de cada etapa, y la demás información que requiere hacer de conocimiento general a las y los candidatos;
- XII. **Perfil de puesto:** La descripción sistemática del conjunto de habilidades, conocimientos y aptitudes que se requieren de una persona para desempeñar en forma eficiente las funciones del puesto;
- XIII. **Plaza:** La posición presupuestaria que respalda un puesto de la estructura ocupacional y que tiene una descripción determinada;

XIV. Políticas: Políticas que regulan el ingreso y ascenso del personal adscrito al Órgano Interno de Control en el INEGI con plaza de libre designación;

XV. Puesto: La unidad impersonal que se encuentra establecida en el Catálogo y que desarrolla funciones, implica deberes específicos y delimita jerarquías y competencias;

XVI. Proceso de ingreso: El Proceso de ingreso consiste en las etapas de reclutamiento, selección y contratación del personal a ocupar una plaza de libre designación adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

XVII. Reclutamiento: Es el procedimiento que permite atraer a las y los candidatos a ocupar una plaza de libre designación en el OIC de acuerdo a los perfiles y requisitos necesarios de las plazas vacantes o de nueva creación;

XVIII. Selección: Es el procedimiento que permite analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencia de las y los candidatos a ocupar una plaza de libre designación, vacante o de nueva creación;

XIX. Titularidades: Titulares de las Áreas de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial; de Auditoría y de Responsabilidades en el OIC, respectivamente; y

XX. TOIC: Titular del Órgano Interno de Control en el INEGI.

Artículo 5.- El Titular del Órgano Interno de Control y/o el servidor público en quien delegue está facultad, serán competentes para interpretar las disposiciones establecidas en las presentes Políticas y lo no previsto en las mismas será resuelto por el TOIC.

Capítulo Segundo

Encargados del Proceso de ingreso y sus funciones

Artículo 6.- El Titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar los procesos de ingreso para la contratación y ascenso del personal del OIC;
- II. Aprobar las plazas vacantes o de nueva creación que seguirán el proceso de ingreso establecido en las presentes Políticas;
- III. Aprobar el Programa Integral de Capacitación del personal con plaza de libre designación del OIC en el marco de las presentes disposiciones; y

Artículo 7.- La DAPE será la encargada de coordinar los procesos de ingreso, capacitación y separación del personal con plaza de libre designación del OIC, conforme a las siguientes funciones:

- I. Elaborar los proyectos de procesos de ingreso para la operación de las presentes políticas y presentarlas al Titular del OIC para su aprobación;

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEGI

FECHA DE ELABORACIÓN

MES
07AÑO
2021PÁGINA
5

- II. Integrar y presentar al TOIC, a las Titularidades y/o a las Direcciones de Área, según corresponda, las propuestas de perfiles de puesto de las plazas vacantes que serán sometidas a los procesos de ingreso para su debida autorización;
- III. Emitir la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes;
- IV. Recibir la información curricular de las personas que se postulan a ocupar una plaza de libre designación y entregar al superior jerárquico de la plaza vacante para que efectúe la valoración curricular;
- V. Coordinar la aplicación de las evaluaciones, sean impresas o electrónicas, en los casos aplicables revisar las evaluaciones y, publicar los resultados de cada etapa del proceso de ingreso, lo anterior en términos de las presentes políticas y con apoyo de las herramientas destinadas para ello;
- VI. Recibir y verificar la autenticidad de los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la convocatoria para la ocupación de la plaza de libre designación;
- VII. Verificar que el candidato no se encuentre inhabilitado para desempeñar empleos cargos o comisiones dentro del Gobierno;
- VIII. Publicar los resultados de cada etapa del proceso de ingreso, en el sitio electrónico que se establezca para tales efectos;
- IX. Proponer los procedimientos para el efectivo funcionamiento del Proceso de ingreso;
- X. Resolver la separación del personal con plaza de libre designación del OIC, sin perjuicio para el OIC ni para el Instituto;
- XI. Las demás que le encomiende el TOIC en el ejercicio de sus funciones.

Para el ejercicio de las funciones a que hace referencia este artículo y las demás establecidas en las presentes Políticas, la DAPE se auxiliará del personal adscrito a esa área administrativa.

Capítulo Tercero

De los grupos sujetos al Proceso de ingreso

Artículo 8.- Las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera del INEGI y los trabajadores con plaza presupuestal de base del Instituto, podrán ocupar un puesto de libre designación en el OIC sujetándose a los procesos de ingreso que se señalan en las presentes Políticas y demás disposiciones normativas que se emitan. En ningún caso un servidor público podrá tener la titularidad de más de una plaza del Instituto.

Artículo 9.- Los grupos sujetos al Proceso de ingreso conforme a estas Políticas son los siguientes:

- I. Subdirecciones de área;
- II. Jefaturas de departamento;
- III. Personal de Enlace, y
- IV. Personal Operativo de Confianza.

Artículo 10.- Todas las plazas vacantes o de nueva creación de libre designación aprobadas para su concurso por el TOIC, deberán ser ocupados mediante los procesos de ingreso previstos en las presentes Políticas.

Capítulo Cuarto Del Proceso de Ingreso

Artículo 11.- En el proceso de ingreso se presentan las condiciones que un candidato necesita cumplir para ocupar una plaza de libre designación en el OIC y consiste en el desarrollo de las etapas de reclutamiento, selección y contratación del personal del OIC.

Artículo 12.- Una vez ocurrida una plaza vacante de libre designación o de nueva creación, tendrá que ser ocupada en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de su aprobación por parte del TOIC. Este plazo se puede ampliar hasta por otro periodo igual de 30 días naturales si el proceso así lo requiere, previa autorización del Titular del OIC.

Las Titularidades y, en su caso, las Direcciones de Área, deberán solicitar a la DAPE, dentro de los 5 días naturales posteriores a que ocurra la vacante, llevar a cabo el proceso de ingreso para cubrir una plaza vacante adscrita a su respectiva área, para el caso de las plazas de libre designación de nueva creación la DAPE iniciará de oficio en el término antes señalado el respectivo proceso de ingreso. Las plazas vacantes o de nueva creación deberán ser informadas al TOIC por parte de la DAPE para su aprobación a concurso dentro de los 5 días naturales posteriores a que tenga conocimiento de la misma.

Artículo 13.- El reclutamiento se llevará a cabo por parte de la DAPE dentro de los 10 días naturales posteriores a la aprobación de las plazas vacantes o de nueva creación de libre designación que ocurrieren y se realizará a través de convocatorias cerradas o abiertas que contendrán las bases y requisitos que las y los candidatos deben cumplir para participar en el Proceso de ingreso para ocupar una plaza en el OIC, cuyo periodo de difusión será cuando menos diez días naturales.

Artículo 14.- Se entenderá por convocatoria cerrada aquella dirigida exclusivamente al personal del OIC para participar como candidatos a ocupar una plaza de libre designación, la convocatoria para ocupar las plazas se publicará en la página de Intranet del OIC.

En la convocatoria cerrada se concursarán las plazas de libre designación de los niveles de:

- I. Subdirecciones de área;
- II. Jefaturas de departamento;

Si dentro del OIC no se encuentran candidatos que cumplan con el perfil requerido para ocupar una plaza vacante o de nueva creación, o no hayan acreditado las fases que comprenden la selección, la plaza se concursará mediante convocatoria abierta.

Artículo 15.- Se entenderá por convocatoria abierta aquella dirigida a todo candidato a ocupar una plaza de libre designación, las convocatorias a ocupar estas plazas se publicarán en la página de Internet del OIC.

En la convocatoria abierta, además de los niveles comprendidos en el supuesto del último párrafo del artículo 14 de las presentes Políticas, se concursarán las plazas de libre designación, vacantes o de nueva creación, de los niveles de:

- I. Personal de Enlace, y
- II. Personal Operativo de Confianza.

Artículo 16.- Las convocatorias señalarán en forma precisa las plazas sujetas a concurso, la denominación del puesto y código de la misma, remuneración mensual bruta, adscripción, entidad federativa de radicación, el perfil del puesto de la plaza vacante, las ponderaciones de las etapas de evaluación de conocimientos y entrevista, número de candidatos o candidatas a entrevistar, calificación mínima aprobatoria, requisitos y lineamientos generales, así como el lugar, fecha y hora de cada evento.

Todos los factores para seleccionar a las y los candidatos deben estar autorizados por las Titularidades o direcciones de área, previo a la publicación de la convocatoria correspondiente y deben estar señalados en la misma.

Artículo 18.- La selección es el procedimiento que permite analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencia de las y los candidatos a ocupar una plaza de libre designación, vacante o de nueva creación.

Su propósito es garantizar el acceso de las y los candidatos que demuestren satisfacer los requisitos del puesto y ser los más aptos para desempeñarlo. Este procedimiento deberá asegurar la participación en igualdad de oportunidades donde se reconozca el mérito.

Artículo 19.- La selección de las y los candidatos por convocatoria tendrá las siguientes etapas:

- I. Valoración curricular;
- II. Examen de conocimientos técnicos;
- III. Valoración documental; y,
- IV. Entrevista.

La DAPE dispondrá de un sitio en la página electrónica del OIC para que las y los candidatos puedan registrarse e ingresar sus datos curriculares en la convocatoria de su interés; el sistema que se utilice para estos efectos deberá expedir un folio a cada candidato, lo anterior para salvaguardar la objetividad en el proceso de reclutamiento y selección.

Artículo 20.- Las Titularidades o las Direcciones de Área, según corresponda, serán responsables de realizar la valoración curricular y validarán que se cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, de no ser así, lo hará del conocimiento de los candidatos o candidatas y estos no podrán continuar en la siguiente etapa.

Artículo 21.- La DAPE propondrá, según sea el caso, a las Titularidades o Directores de Área, para su revisión y aprobación, el método de evaluación de conocimientos técnicos de las y los candidatos de acuerdo a las características de los puestos de libre designación.

Artículo 22.- Las y los candidatos que hayan aprobado la etapa de valoración curricular y continúen en el proceso de selección deben someterse a la evaluación de conocimientos técnicos correspondiente.

La evaluación de conocimientos técnicos contendrá los temas que, a juicio de las Titularidades o direcciones de área, según donde se encuentre la plaza vacante, sean los necesarios para determinar que la o el candidato seleccionado tiene los conocimientos requeridos para cumplir con las funciones inherentes a la plaza en concurso.

La evaluación de conocimientos técnicos podrá ser a través de medios electrónicos o de manera impresa de acuerdo al método de evaluación que determinen las Titularidades o direcciones de área donde se encuentre la plaza vacante, quienes a su vez deberán establecer los parámetros específicos y los mecanismos de evaluación para la obtención de las calificaciones definitivas mediante el diseño de formatos objetivos, claros y transparentes, para garantizar la igualdad de oportunidades.

Artículo 23.- La DAPE será la encargada de coordinar y llevar a cabo la evaluación de conocimientos técnicos en el lugar y fecha establecida en cada convocatoria.

Artículo 24.- La guía de estudios para el examen de conocimientos técnicos especificará los temas que contendrá el examen y los materiales bibliográficos requeridos. Cuando se trate de materiales de estudio internos del OIC la DAPE los pondrá a disposición mediante la página Web del OIC.

El día de la evaluación los candidatos deberán presentarse en el horario establecido para su registro; no se permitirá la entrada a ningún candidato o candidata que llegue con posterioridad al mismo.

Para garantizar la objetividad y transparencia del proceso de selección, se publicarán en el sitio que para tales efectos establezca la convocatoria las calificaciones de las y los candidatos conforme al folio asignado y se señalará quienes pasarán a la etapa de valoración documental.

Artículo 25.- Las y los candidatos que hayan aprobado la etapa de evaluación de conocimientos técnicos, deben demostrar que cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria para aprobar el proceso de valoración documental.

La DAPE realizará la valoración documental donde verificará la evidencia que presenten las y los candidatos para cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, de considerar que no cumple con los requisitos documentales solicitados, lo hará del conocimiento del candidato y éste no podrá continuar en la siguiente etapa.

El número de las y los candidatos que continuarán a la etapa de entrevista será conforme a lo establecido en la convocatoria.

Artículo 26.- Las y los candidatos que hayan aprobado la etapa anterior, continuarán con la etapa de entrevista conforme a lo establecido en los criterios de la convocatoria correspondiente.

Artículo 27.- La entrevista será, en todos los casos, la última etapa del proceso de selección. Las preguntas que conformen la entrevista deberán ser integradas por el área en la que se encuentra la plaza vacante sujeta a concurso, y serán las mismas para todas las y los candidatos.

La entrevista podrá incluir la evaluación de habilidades personales, profesionales y transversales determinados en los perfiles de puesto y plasmados en los criterios que establezca la convocatoria correspondiente.

Los porcentajes y ponderación correspondientes a los factores de la entrevista en la que se incluya evaluación de habilidades deberán ser definidos por el área a la que corresponda la plaza vacante a concursar, previo al inicio del procedimiento de contratación.

Artículo 28.- La entrevista se realizará por la Titularidad o Dirección de Área según donde se encuentre la vacante o, en su caso, por el servidor público que éstas deleguen; asimismo, participará en el proceso de la entrevista un representante de la DAPE como Secretario de actas, el servidor público que realice la entrevista en ningún caso tendrán acceso a las calificaciones obtenidas en el proceso de evaluación de conocimientos técnicos de las y los candidatos.

Artículo 29.- La DAPE será responsable de coordinar la logística para efectuar las entrevistas, las cuales se realizarán en la fecha, horario y domicilio establecido en la convocatoria correspondiente o, cuando así se determine, a través de plataformas de comunicación remota.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEGI

FECHA DE ELABORACIÓN

MES
07AÑO
2021PÁGINA
9

Las y los candidatos deberán presentarse en el día, hora y lugar que les fue asignado para su entrevista, de no hacerlo se entenderá que desisten continuar con el Proceso de ingreso.

La DAPE asentará en el acta el resultado del proceso de la entrevista acompañándola de los formatos o cuestionarios requisitados por el entrevistador en los que evaluó a cada candidato, lo anterior para soportar la decisión final sobre el candidato a ocupar la plaza de libre designación.

Artículo 30.- Con el fin de mantener la igualdad de oportunidades entre las y los candidatos, la DAPE implementará los mecanismos necesarios para mantener la confidencialidad de los reactivos que conformarán la evaluación de conocimientos técnicos y/o de habilidades.

La DAPE informará al TOIC el resultado de los concursos, los publicará en la página del OIC e informará lo conducente a la o el candidato ganador vía correo electrónico.

En caso de que la o el ganador del concurso no pudiera ocupar la plaza de libre designación por motivos personales y causas ajenas al OIC, la DAPE dejará asentados los motivos por los cuales la persona ganadora no ocupará la plaza y propondrá al área en la que se encuentra la plaza vacante designe al candidato que ocupó el segundo lugar o bien solicite se dé inicio a un nuevo proceso de ingreso.

Artículo 31.- La o el candidato determinado ganador del concurso, será nombrado personal de libre designación en el puesto que corresponda, con una vigencia indeterminada.

Capítulo Quinto Recurso de Revisión

Artículo 32.- La publicación de los resultados que realice la DAPE, podrán ser impugnadas por los candidatos, interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito libre que se presente ante la propia DAPE, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a aquél en que se publiquen los resultados de la convocatoria respectiva.

Interpuesto el recurso, se ordenará correr traslado al Titular o al Director de Área según corresponda, donde se originó la vacante, por el término de tres días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga, sin más trámite, se dará cuenta a la DAPE para que resuelva en el término de cinco días hábiles.

La resolución del recurso de revisión no admitirá recurso legal alguno.

Capítulo Sexto Los derechos y obligaciones de los servidores públicos con plaza de libre designación

Artículo 33.- Los servidores públicos con plaza de libre designación tendrán los siguientes derechos:

- I. A que se le expida el nombramiento servidores públicos con plaza de libre designación una vez cubiertos los requisitos establecidos en estas políticas; y
- II. A percibir las remuneraciones y prestaciones correspondientes al nivel y puesto.

Artículo 34.- Son obligaciones de los servidores públicos con plaza de libre designación:

- I. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios que rigen el servicio público;

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEGI

FECHA DE ELABORACIÓN

MES
07AÑO
2021PÁGINA
10

- II. Desempeñar sus labores con cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos;
- III. Participar en los programas de capacitación que comprende la actualización, especialización y educación formal, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
- IV. Cumplir con lo dispuesto en las leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Archivos; Protección de datos personales; Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de sus funciones;
- V. Guardar los principios de confidencialidad y reserva que con motivo de su empleo, cargo o comisión deriven;
- VI. Aplicar en el ejercicio de sus funciones, el Código de Ética y de Conducta de las personas servidoras públicas del INEGI, así como todas aquellas normas inherentes a su encargo;
- VII. Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios de actividades;
- VIII. Proporcionar la información y documentación necesarias al funcionario que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;
- IX. Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes y documentación u objetos del Instituto o de las personas que allí se encuentren;
- X. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña; y,
- XI. Las demás que señalen estas políticas y sus disposiciones normativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Políticas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca del Instituto.

SEGUNDO: La DAPE deberá poner en funcionamiento el sitio electrónico para realizar los procedimientos de ingreso y selección conforme a lo establecido en las presentes Políticas en un plazo no mayor de 90 días naturales. En tanto entra en funcionamiento el sitio al que se hace mención, se dispondrán de las herramientas que establezca la DAPE para efectuar los procedimientos de ingreso a que haya lugar.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 1 de julio de dos mil veintiuno. - El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Manuel Rodríguez Murillo.- Rúbrica.

